



**LISTADO DE CONTRATOS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2015 (HONDUCOR)**

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA (ARRENDADOR)	NOMBRE DEL CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	SUSCRIPCION DE CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO	OBJETIVO DEL CONTRATO	MONTO DE CONTRATO	CLAUSULAS DE INTEGRIDAD
1	HONDUCOR	JOSE FRANCISCO RIVERA CRUZ	DE TRANSPORTE	31/08/15 al 04/09/15	5 días	PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE A LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA	LPS. 5000.00	SI CONTIENE
2	HONDUCOR	JOSE FRANCISCO RIVERA CRUZ	DE TRANSPORTE	26/08/15 al 29/08/15	4 días	PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE A LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA	LPS 8,000.00	SI CONTIENE
3	HONDUCOR	KAREN JOHANNA ALEMAN ZUNIGA	DE RECOLECCION TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA	24/08/15 al 24/08/16	1 año	PRESTAR SERVICIOS DE RECOLECCION TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESP.		SI CONTIENE
4	HONDUCOR	KARIM ELYAS WADIE QUBAIN	DE RECOLECCION TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA	07/08/15 al 07/08/16	1 año	PRESTAR SERVICIOS DE RECOLECCION TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESP.		SI CONTIENE
5	HONDUCOR	WALTER MALDONADO	ARRENDAMIENTO	03/08/15 al 31/12/15	4 meses y 28 días	ALQUILER DEL INMUEBLE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO POSTAL	LPS.2000.00	SI CONTIENE



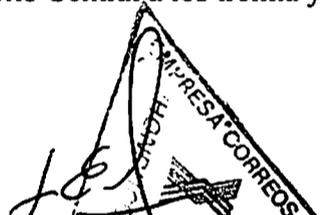
## CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, actuando en mi condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras "HONDUCOR", condición que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo NO.102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **JOSE FRANCISCO RIVERA CRUZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Transportista, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Depto. de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No. 1520-1982-00212, actuando en su condición Personal, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE EMPLEADOS DE LA EMPRESA DE CORREO DE HONDURAS (HONDUCOR)** mismo que se registrá bajo las condiciones y cláusulas siguientes. **PRIMERA:** El Contratista se compromete a prestar sus **SERVICIOS DE TRANSPORTE DE EMPLEADOS DE LA EMPRESA DE CORREO DE HONDURAS (HONDUCOR)** hacia los **MUNICIPIOS DE: LA LIBERTAD Y ALDEAS CIRCUNVECINAS DEL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, partiendo de las instalaciones del Centro de Clasificación Postal de Toncontin el día lunes 31 de agosto y retornando a Tegucigalpa el día 04 de septiembre del año en curso. **SEGUNDA:** El Contratista juntamente con el empleado de HONDUCOR un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el transporte. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada. **TERCERA:** Para efectos de cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, HONDUCOR a través del Gerente de Operaciones o bien la persona que delegue controlara salidas y seguimientos de las personas, de conformidad a las normas de operaciones, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los empleados, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en el transporte de los empleados en el mismo termino. **CUARTA:** El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio de transporte de empleados en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Contratista está en la obligación de llevar a los empleados a su destino por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en el transporte se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el contratante. **QUINTA:** El presente Contrato de trabajo de Transporte es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEXTA:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los empleados no se hayan transportado en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Gerente de Operaciones y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, se comprometen además a cancelar los daños y perjuicios causados a la Empresa para que esta indemnice a los usuarios afectados, en estos casos el transportista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponda debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Nacional de Investigación Criminal D.N.I.C. **SEPTIMA :** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **31 de agosto al 04 de septiembre**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **OCTAVA:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de Transporte de empleados la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00)** de

EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS

los cuales se le dará un anticipo del cincuenta por ciento (50 %) equivalente a **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 2,500.00)** para combustible y el resto será efectivo una vez finalizado el presente contrato, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 26 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2015 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto. **NOVENA:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante. **DECIMA:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia de Operaciones a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA PRIMERA:** Esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriera en mora en el pago por el servicio, durante dos meses consecutivos notificando la rescisión del Contrato por escrito.

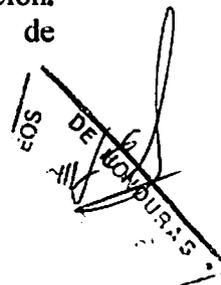
En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil quince.

  
**JOSE ENRIQUE MAHOMAR M.**  
CONTRATANTE

  
**JOSE FRANCISCO RIVERA C.**  
CONTRATISTA

## CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, actuando en mi condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras "HONDUCOR", condición que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo NO.102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **JOSE FRANCISCO RIVERA CRUZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Transportista, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Depto. de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No. 1520-1982-00212, actuando en su condición Personal, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE EMPLEADOS DE LA EMPRESA DE CORREO DE HONDURAS (HONDUCOR)** mismo que se registrará bajo las condiciones y cláusulas siguientes. **PRIMERA:** El Contratista se compromete a prestar sus **SERVICIOS DE TRANSPORTE DE EMPLEADOS DE LA EMPRESA DE CORREO DE HONDURAS (HONDUCOR)** hacia los **MUNICIPIOS DE: PESPIRE, NACAOME, SAN LORENZO, CIUDAD DE CHOLUTECA Y SAN MARCOS DE COLON EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, partiendo de las instalaciones del Centro de Clasificación Postal de Toncontin el día miércoles 26 de agosto y retornando a Tegucigalpa el día 29 de agosto del año en curso. **SEGUNDA:** El Contratista juntamente con el empleado de HONDUCOR un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el transporte. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada. **TERCERA:** Para efectos de cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, HONDUCOR a través del Gerente de Operaciones o bien la persona que delegue controlara salidas y seguimientos de las personas, de conformidad a las normas de operaciones, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los empleados, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en el transporte de los empleados en el mismo termino. **CUARTA:** El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio de transporte de empleados en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Contratista está en la obligación de llevar a los empleados a su destino por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en el transporte se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el contratante. **QUINTA:** El presente Contrato de trabajo de Transporte es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEXTA:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los empleados no se hayan transportado en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Gerente de Operaciones y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, se comprometen además a cancelar los daños y perjuicios causados a la Empresa para que esta indemnice a los usuarios afectados, en estos casos el transportista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponda debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Nacional de Investigación Criminal D.N.I.C. **SEPTIMA :** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del 26 de agosto al 29 de agosto, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **OCTAVA:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de Transporte de empleados la cantidad de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,000.00)** de

  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

los cuales se le dará un anticipo del cincuenta por ciento (50 %) equivalente a **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 4,000.00)** para combustible y el resto será efectivo una vez finalizado el presente contrato, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 26 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2015 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades incluíbles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto. **NOVENA:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante. **DECIMA:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia de Operaciones a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA PRIMERA:** Esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, durante dos meses consecutivos notificando la rescisión del Contrato por escrito.

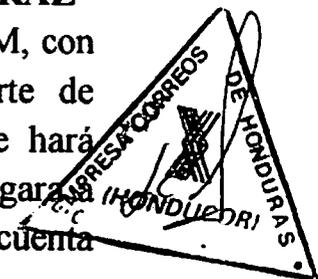
En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil quince.

  
**JOSE ENRIQUE NAHOM M.**  
**CONTRATANTE**  

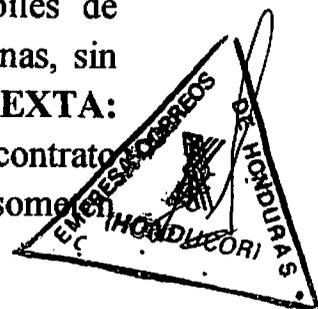

  
**JOSE FRANCISCO RIVERA C.**  
**CONTRATISTA**

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA TRADICIONAL Y EXPRESS MAIL SERVICE (E.M.S) NACIONAL E INTERNACIONAL.**

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de identidad número 0801-1977-15384, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**HONDUCOR**" y por otra parte la Señora **KAREN JOHANNA ALEMAN ZUNIGA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Mercadeo, hondureña, de este domicilio y con tarjeta de identidad número 0801-1982-03327 actuando en su condición de **GERENTE GENERAL DE CORPORACION FERAZ**, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se llamara "**CORPORACION FERAZ**", hemos convenido celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA TRADICIONAL Y EXPRESS MAIL SERVICE (E.M.S) NACIONAL E INTERNACIONAL** el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA** "**HONDUCOR**" se compromete a prestar el servicio de recolección transporte y entrega de correspondencia tradicional y E.M.S. nacional e internacional que consistirá: **a)** Recolectar, transportar y entregar al destinatario toda correspondencia que se origine en las oficinas de "**CORPORACION FERAZ**", en los casos de servicio de correo tradicional cuando la cantidad de piezas sea menor a doscientas (200) unidades, "**CORPORACION FERAZ**" depositara la correspondencia en el Centro de Clasificación Postal de Toncontin; **b)** "**CORPORACION FERAZ**" se compromete a escribir correcta y completamente las direcciones de los destinatarios de sus envíos, "**HONDUCOR**" en caso que la dirección del destinatario esté incompleta, haya cambiado de domicilio, se encuentre ausente, no sea reclamada, no exista, que el domicilio se encuentre cerrado, sea rehusada, la dirección sea desconocida o que el destinatario haya fallecido, queda exonerada de responsabilidad, limitándose la misma a la devolución inmediata de la encomienda a su remitente y a realizar el cobro por el servicio prestado; **c)** Manejar cada envío en el plazo y tarifas establecidas en los anexos No. 1 (TARIFAS NACIONALES) y anexo No 2 (TARIFAS INTERNACIONALES POR GRUPOS) En caso de incumplimiento en el plazo de entrega indicados, "**HONDUCOR**" devolverá el o los documentos en forma inmediata, exonerando a él "**CORPORACION FERAZ**" del pago que este servicio ocasione **d)** "**HONDUCOR**" recibirá los sobres diariamente o cuando se le requiera en las oficinas de "**CORPORACION FERAZ**" ubicadas en la ciudad de Tegucigalpa, entre las 8:00 AM y las 11:00 AM, con un listado de soporte cotejado con la persona designada por parte de "**HONDUCOR**" y "**CORPORACION FERAZ**" y en el cual se hará constar las cantidades de sobres a distribuir. **e)** "**HONDUCOR**" entregará a "**CORPORACION FERAZ**" por el servicio prestado, un estado de cuenta



mensual donde se detallara el registro de cada envío manejado, destino, peso y valor. **f)** “**HONDUCOR**” reconocerá a “**CORPORACION FERAZ.**” el total del importe pagado por servicio y el valor del producto declarado cuando ocurra cualesquiera de los casos siguientes: violación, avería expoliación y extravíos exonerándose de responsabilidad, si los casos anteriores se originan por fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados, así mismo cuando los envíos sean confiscados por la autoridad competente por encontrarse dentro de los objetos prohibidos establecidos en el Convenio Postal Universal y resoluciones emitidas por la **UNION POSTAL UNIVERSAL (UPU)**; **g)** “**HONDUCOR**” se reserva el derecho de modificar este Contrato siempre y cuando la tarifa postal sea actualizada y aprobada por la Comisión Nacional Supervisora de los Servicios Públicos mediante el simple intercambio de notas con treinta (30) días de anticipación, obligándose “**HONDUCOR**” a enviar a “**CORPORACION FERAZ**” las tarifas actualizadas correspondientes a cada uno de los servicios, las que se anexaran al presente contrato formando parte integral del mismo; **h)** La cobertura del servicio será: local, nacional e internacional. **SEGUNDA:** El valor a pagar por cada envío será según la escala de peso y gramos del servicio tradicional, E.M.S, local, nacional e internacional según la tabla de tarifas aprobada por la Comisión Nacional Supervisora de los Servicios Públicos y se efectuara mediante cheque de Gerencia a mas tardar dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente; y “**HONDUCOR**” por medio de sus representantes debidamente autorizados, se presentará a las oficinas de la “**CORPORACION FERAZ**” a retirar el pago que le corresponde. El incumplimiento de pago causara la aplicación de una multa del cinco por ciento (5%) por morosidad. Entendiéndose que todos los documentos se encuentren debidamente conciliados y correctos y una vez emitido el cheque en el plazo arriba indicado, el retraso en el cobro será responsabilidad de “**HONDUCOR**”. **TERCERA:** El plazo de la duración de este contrato será del 24 de agosto del 2015 al 24 de agosto del año 2016; no obstante cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo previa la notificación por escrito con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación. Así mismo cualquier deuda anterior a la fecha de suscripción del presente contrato deberá ser cancelada dentro del término de este contrato. **CUARTA:** Son causas de terminación del presente contrato, el grave o reiterado incumplimiento de las clausulas contenidas, la disolución, declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la sociedad o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del presente contrato que imposibilitan o agravan desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago, el mutuo acuerdo de las partes . **QUINTA:** “**CORPORACION FERAZ**” comunicará con diez (10) días hábiles de anticipación a “**HONDUCOR**” el cambio de ubicación de sus oficinas, sin que esto cause ningún incremento en el valor del presente contrato. **SEXTA:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten



expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).



**JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**  
**DIRECTOR GENERAL DE HONDUCOR**



**KAREN JOHANNA ALEMAN ZUNIGA**  
**GERENTE GENERAL CORPORACION FERAZ**

**ANEXO 1**

**TARIFAS DE CORRESPONDENCIA BÁSICA, CARTAS, IMPRESOS, PEQUEÑOS PAQUETES Y OTROS POR PESOS/DESTINO A NIVEL NACIONAL**

<i>Pesos</i>		<i>Dentro de Municipios (Urbano)</i>	<i>Al Resto del País (Interurbano)</i>
<i>Libras</i>	<i>Gramos</i>		
0 a 0.11	1 a 50	L. 5.00	L. 10.00
0.12 a 0.22	51 a 100	L. 10.00	L. 15.00
0.23 a 0.55	101 a 250	L. 20.00	L. 25.00
0.56 a 1.10	251 a 500	L. 30.00	L. 35.00
1.11 a 2.20	501 a 1,000	L. 40.00	L. 50.00
2.21 a 4.41	1,001 a 2,000	L. 50.00	L. 65.00
4.42 a 8.82	2,001 a 4,000	L. 55.00	L. 90.00
8.83 a 13.23	4,001 a 6,000	L. 65.00	L. 110.00
13.24 a 17.64	6,001 a 8,000	L. 75.00	L. 130.00
17.65 a 22.05	8,001 a 10,000	L. 85.00	L. 150.00
22.06 a 26.46	10,001 a 12,000	L. 100.00	L. 170.00
26.47 a 30.86	12,001 a 14,000	L. 115.00	L. 190.00
30.87 a 35.27	14,001 a 16,000	L. 130.00	L. 210.00
35.28 a 39.68	16,001 a 18,000	L. 145.00	L. 230.00
39.69 a 44.09	18,001 a 20,000	L. 160.00	L. 250.00

**NOTAS ACLARATORIAS:**

Por cada cinco (5) Libras o dos mil (2,300) Gramos adicionales se cobrará un recargo de:

Veinte Lempiras (L.20.00) dentro de Municipios.

Veinte y Cinco Lempiras (L.25.00) Resto del País.

**Servicios Especiales:**

A) E.M.S.: Un recargo de L.25.00

B) Certificado: Un recargo de L.10.00.

C) Acuse de Recibo: Con un recargo de L.10.00.

D) Son acumulables los respectivos recargos de los Servicios E.M.S. con Acuse de Recibo y el Certificado con Acuse de Recibo.

## ANEXO 2

### CARTAS

Peso en Gramos	INTERNACIONAL				
	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV	GRUPO V
De 1 - 20	L. 20.00	L. 25.00	L. 30.00	L. 35.00	L. 40.00
De 21 - 50	L. 35.00	L. 45.00	L. 50.00	L. 60.00	L. 60.00
De 50 - 100	L. 55.00	L. 70.00	L. 85.00	L. 100.00	L. 110.00
De 101 - 250	L. 95.00	L. 120.00	L. 140.00	L. 165.00	L. 190.00
De 251 - 500	L. 160.00	L. 200.00	L. 235.00	L. 275.00	L. 315.00
De 500 - 1000	L. 265.00	L. 330.00	L. 395.00	L. 460.00	L. 530.00
De 1001 - 2000	L. 445.00	L. 555.00	L. 665.00	L. 775.00	L. 885.00

### IMPRESOS

Peso en Gramos	INTERNACIONAL				
	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV	GRUPO V
De 1 - 20	L. 15.00	L. 20.00	L. 25.00	L. 30.00	L. 35.00
De 21 - 50	L. 20.00	L. 30.00	L. 35.00	L. 45.00	L. 50.00
De 50 - 100	L. 30.00	L. 40.00	L. 50.00	L. 60.00	L. 70.00
De 101 - 250	L. 45.00	L. 60.00	L. 75.00	L. 90.00	L. 105.00
De 251 - 500	L. 65.00	L. 85.00	L. 105.00	L. 130.00	L. 150.00
De 500 - 1000	L. 95.00	L. 125.00	L. 155.00	L. 185.00	L. 215.00
De 1001 - 2000	L. 135.00	L. 175.00	L. 220.00	L. 265.00	L. 310.00

### PEQUEÑO PAQUETE

Peso en Gramos	INTERNACIONAL				
	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV	GRUPO V
De 1 - 100	L. 60.00	L. 75.00	L. 90.00	L. 110.00	L. 130.00
De 101 - 250	L. 110.00	L. 140.00	L. 165.00	L. 205.00	L. 240.00
De 251 - 500	L. 185.00	L. 230.00	L. 275.00	L. 335.00	L. 395.00
De 501 - 1000	L. 305.00	L. 380.00	L. 455.00	L. 555.00	L. 655.00
De 1001 - 1500	L. 365.00	L. 455.00	L. 545.00	L. 665.00	L. 790.00
De 1501 - 2000	L. 400.00	L. 500.00	L. 600.00	L. 735.00	L. 865.00

### TARJETA POSTAL

Peso en Gramos	INTERNACIONAL				
	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV	GRUPO V
De 1 - 20	L. 10.00	L. 15.00	L. 20.00	L. 25.00	L. 30.00

SERVICIOS ESPECIALES RECARGOS		
GRUPO I	Centro America	Certificado: L.50.00. Acuso de recibo: L.15.00
GRUPO II	Norte America	Certificado: L.50.00. Acuso de recibo: L.15.00
GRUPO III	Sur America y el Caribe	Certificado: L.50.00. Acuso de recibo: L.15.00
GRUPO IV	Europa	Certificado: L.50.00. Acuso de recibo: L.15.00
GRUPO V	Resto del Mundo	Certificado: L.50.00. Acuso de recibo: L.15.00

**ANEXO 2**

**EMS**

Peso en Gramos	INTERNACIONAL				
	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV	GRUPO V
1 a 20	L. 320.00	L. 400,00	L. 460,00	L. 520,00	L. 530,00
21 a 50	L. 320.00	L. 400,00	L. 460,00	L. 520,00	L. 530,00
51 a 100	L. 320.00	L. 400,00	L. 460,00	L. 520,00	L. 530,00
101 a 250	L. 320.00	L. 400,00	L. 460,00	L. 520,00	L. 530,00
251 a 500	L. 370.00	L. 470,00	L. 550,00	L. 650,00	L. 700,00
501 a 1000	L. 420.00	L. 540,00	L. 640,00	L. 760,00	L. 840,00
1001 a 1500	L. 470.00	L. 610,00	L. 730,00	L. 870,00	L. 980,00
1501 a 2000	L. 520.00	L. 680,00	L. 820,00	L. 980,00	L. 1.120,00
2001 A 2500	L. 570.00	L. 750,00	L. 910,00	L. 1.090,00	L. 1.260,00
2501 A 3000	L. 620.00	L. 820,00	L. 1.000,00	L. 1.200,00	L. 1.400,00
3001 A 3500	L. 670.00	L. 890,00	L. 1.090,00	L. 1.310,00	L. 1.540,00
3501 A 4000	L. 720.00	L. 960,00	L. 1.180,00	L. 1.420,00	L. 1.680,00
4001 A 4500	L. 770.00	L. 1.030,00	L. 1.270,00	L. 1.530,00	L. 1.820,00
4501 A 5000	L. 820.00	L. 1.100,00	L. 1.360,00	L. 1.640,00	L. 1.960,00
5001 A 5500	L. 870.00	L. 1.240,00	L. 1.450,00	L. 1.750,00	L. 2.100,00
5501 A 6000	L. 920.00	L. 1.380,00	L. 1.540,00	L. 1.860,00	L. 2.240,00
6001 A 6500	L. 970.00	L. 1.520,00	L. 1.630,00	L. 1.970,00	L. 2.380,00
6501 A 7000	L. 1,020.00	L. 1,660,00	L. 1,720,00	L. 2,080,00	L. 2,520,00
7001 A 7500	L. 1,070.00	L. 1,800,00	L. 1,810,00	L. 2,190,00	L. 2,660,00
7501 A 8000	L. 1,120.00	L. 1,940,00	L. 1,900,00	L. 2,300,00	L. 2,800,00
8001 A 8500	L. 1,170.00	L. 2,080,00	L. 1,990,00	L. 2,410,00	L. 2,940,00
8501 A 9000	L. 1,220.00	L. 2,220,00	L. 2,080,00	L. 2,520,00	L. 3,080,00
9001 A 9500	L. 1,270.00	L. 2,360,00	L. 2,170,00	L. 2,630,00	L. 3,220,00
9501 A 10000	L. 1,320.00	L. 2,500,00	L. 2,260,00	L.2,740,00	L. 3,360,00

GRUPO I	Centro América	Por cada 500 Gramos adicionales un recargo: L. 50.00
GRUPO II	Norte América	Por cada 500 Gramos adicionales un recargo: L. 140.00
GRUPO III	Sur América y el Caribe	Por cada 500 Gramos adicionales un recargo: L. 90.00
GRUPO IV	Europa	Por cada 500 Gramos adicionales un recargo: L. 110.00
GRUPO V	Resto del Mundo	Por cada 500 Gramos adicionales un recargo: L. 140.00

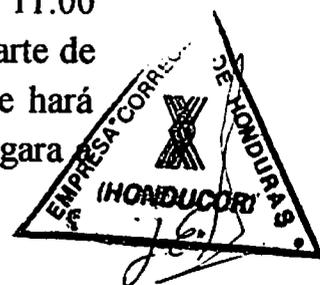
**NOTA ACLARATORIA:** Cartas, Impresos, Pequeños Paquetes máximo por envío 2,000 grs (Si el paquete sobrepasa el peso máximo dividirlo para su envío *Ej si un paquete pesa 6,000 grs dividirlo en 3 paquetes cada uno de 2,000 grs*)

**Si el Envío Postal pesa más de 2,000 grs, utilizar el servicio de EMS si no lo quieren dividir**

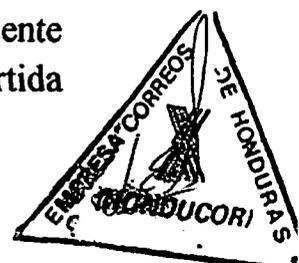
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA TRADICIONAL Y EXPRESS MAIL SERVICE (E.M.S) NACIONAL E INTERNACIONAL.**

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de identidad número 0801-1977-15384, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**HONDUCOR**" y por otra parte el Señor **KARIM ELYAS WADIE QUBAIN**, mayor de edad, casado, Comerciante, hondureño por Naturalización, de este domicilio y con tarjeta de identidad número 0890-1999-00036 actuando en su condición de **GERENTE GENERAL DE ALMACENES EL JORDAN**, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se llamara "**ALMACENES EL JORDAN**", hemos convenido celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA TRADICIONAL Y EXPRESS MAIL SERVICE (E.M.S) NACIONAL E INTERNACIONAL** el cual se registrará bajo las cláusulas siguientes: PRIMERA "**HONDUCOR**" se compromete a prestar el servicio de recolección transporte y entrega de correspondencia tradicional y E.M.S. nacional e internacional que consistirá:

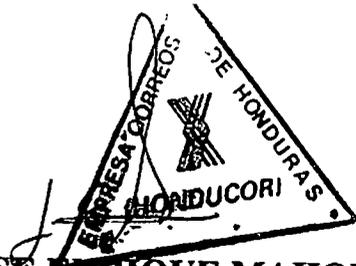
**a)** Recolectar, transportar y entregar al destinatario toda correspondencia que se origine en las oficinas de "**ALMACENES EL JORDAN**", en los casos de servicio de correo tradicional cuando la cantidad de piezas sea menor a doscientas (200) unidades, "**ALMACENES EL JORDAN**" depositara la correspondencia en la Administración de Progreso; **b)** "**ALMACENES EL JORDAN**" se compromete a escribir correcta y completamente las direcciones de los destinatarios de sus envíos, "**HONDUCOR**" en caso que la dirección del destinatario esté incompleta, haya cambiado de domicilio, se encuentre ausente, no sea reclamada, no exista, que el domicilio se encuentre cerrado, sea rehusada, la dirección sea desconocida o que el destinatario haya fallecido, queda exonerada de responsabilidad, limitándose la misma a la devolución inmediata de la encomienda a su remitente y a realizar el cobro por el servicio prestado; **c)** Manejar cada envío en el plazo y tarifas establecidas en los anexos No. 1 (TARIFAS NACIONALES) y anexo No 2 (TARIFAS INTERNACIONALES POR GRUPOS) En caso de incumplimiento en el plazo de entrega indicados, "**HONDUCOR**" devolverá el o los documentos en forma inmediata, exonerando a él "**ALMACENES EL JORDAN**" del pago que este servicio ocasione **d)** "**HONDUCOR**" recibirá los sobres diariamente o cuando se le requiera en las oficinas de "**ALMACENES EL JORDAN**" ubicadas en la ciudad de Progreso, entre las 8:00 AM y las 11:00 AM, con un listado de soporte cotejado con la persona designada por parte de "**HONDUCOR**" y "**ALMACENES EL JORDAN**" y en el cual se hará constar las cantidades de sobres a distribuir. **e)** "**HONDUCOR**" entregara



**“ALMACENES EL JORDAN”** por el servicio prestado, un estado de cuenta mensual donde se detallara el registro de cada envío manejado, destino, peso y valor. **f)** **“HONDUCOR”** reconocerá a **“ALMACENES EL JORDAN.”** el total del importe pagado por servicio y el valor del producto declarado cuando ocurra cualesquiera de los casos siguientes: violación, avería expoliación y extravíos exonerándose de responsabilidad, si los casos anteriores se originan por fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados, así mismo cuando los envíos sean confiscados por la autoridad competente por encontrarse dentro de los objetos prohibidos establecidos en el Convenio Postal Universal y resoluciones emitidas por la **UNION POSTAL UNIVERSAL (UPU)**; **g)** **“HONDUCOR”** se reserva el derecho de modificar este Contrato siempre y cuando la tarifa postal sea actualizada y aprobada por la Comisión Nacional Supervisora de los Servicios Públicos mediante el simple intercambio de notas con treinta (30) días de anticipación, obligándose **“HONDUCOR”** a enviar a **“ALMACENES EL JORDAN”** las tarifas actualizadas correspondientes a cada uno de los servicios, las que se anexaran al presente contrato formando parte integral del mismo; **h)** La cobertura del servicio será: local, nacional e internacional. **SEGUNDA:** El valor a pagar por cada envío será según la escala de peso y gramos del servicio tradicional, E.M.S, local, nacional e internacional según la tabla de tarifas aprobada por la Comisión Nacional Supervisora de los Servicios Públicos y se efectuara mediante cheque de Gerencia a mas tardar dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente; y **“HONDUCOR”** por medio de sus representantes debidamente autorizados, se presentará a las oficinas de la **“ALMACENES EL JORDAN”** a retirar el pago que le corresponde. El incumplimiento de pago causara la aplicación de una multa del cinco por ciento (5%) por morosidad. Entendiéndose que todos los documentos se encuentren debidamente conciliados y correctos y una vez emitido el cheque en el plazo arriba indicado, el retraso en el cobro será responsabilidad de **“HONDUCOR”**. **TERCERA:** El plazo de la duración de este contrato será del 07 de agosto del 2015 al 07 de agosto del año 2016; no obstante cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo previa la notificación por escrito con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación. Así mismo cualquier deuda anterior a la fecha de suscripción del presente contrato deberá ser cancelada dentro del término de este contrato. **CUARTA:** Son causas de terminación del presente contrato, el grave o reiterado incumplimiento de las clausulas contenidas, la disolución, declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la sociedad o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del presente contrato que imposibilitan o agravan desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago, el mutuo acuerdo de las partes . **QUINTA:** **“ALMACENES EL JORDAN”** comunicará con diez (10) días hábiles de anticipación a **“HONDUCOR”** el cambio de ubicación de sus oficinas, sin que esto cause ningún incremento en el valor del presente contrato. **SEXTA:** Para la solución de cualquier situación controvertida



derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete (07) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).



**JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA  
DIRECTOR GENERAL DE HONDUCOR**



**KARIM ELYAS WADIE QUBAIN  
GERENTE GENERAL ALMACENES EL JORDAN**

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **WALTER MALDONADO**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1413-1972-00322, con domicilio en el Municipio de **SAN MARCOS**, Departamento de **OCOTEPEQUE** y en tránsito por esta capital, quien en adelante se llamara **EL ARRENDADOR** y por otra parte el señor, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-15384, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que en lo sucesivo se denominara "**ARRENDATARIO**", con facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERA:** Manifiesta el Arrendador que es dueño y está en posesión legítima de un inmueble el cual consiste en un local ubicado en el barrio el San Juan, media cuadra al sur de útiles y variedades san marcos, el cual consta de dos piezas con dimensiones de 3.5 por 5 metros, piso de mosaico y cerámica cuarto de baño con su respectivo lavamanos y sanitario, cielo raso colgante de asbesto recubierto de material aislante, ventanas de celosías en la parte de enfrente y trasera, en el Municipio de San Marcos, Departamento Ocotepeque, en donde funcionara la Agencia Postal de San Marcos de Ocotepeque de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**). **SEGUNDA:** Sigue manifestando el Arrendador que el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato y se lo da en Arrendamiento al señor **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**), por la cantidad de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000.00) MENSUALES**, mismos que deberá hacer efectivo el 30 de cada mes a nombre del arrendador, el pago de servicios públicos de energía eléctrica correrá por cuenta del Arrendatario durante la vigencia del Contrato, la mora de dos mensualidades consecutivas obligará al

  
CORREOS

Arrendador a dar por terminado el contrato, se le prohíbe al Arrendatario almacenar sustancias tóxicas o inflamables, drogas y todo aquello que esté prohibido por las leyes Hondureñas. **TERCERA:** El presente contrato entrara en vigencia a partir del **03 de agosto al 31 de diciembre del 2015** y podrá prorrogarse a voluntad de ambas partes previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. **CUARTA:** Por su parte el Arrendatario se compromete a que no utilizará el inmueble para otra cosa que no sea la venta de Servicio Postal, además no podrá sub arrendar el inmueble, si no es con el permiso del Arrendador. **QUINTA:** Sigue manifestando el Arrendatario que acepta a su entera satisfacción el inmueble dado en Arrendamiento por lo que se compromete que al vencimiento del presente contrato del inmueble lo entregara en las mismas condiciones que lo recibe, asimismo cualquier daño causado por el uso distinto que le haya dado al mismo será reparado por cuenta del Arrendatario, exceptuando su responsabilidad en los daños causados por la naturaleza y el paso del tiempo. **SEXTA:** Manifiesta el Arrendador y el Arrendatario que darán fiel cumplimiento al presente Contrato de Arrendamiento, además renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de Tegucigalpa. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, a los tres días del mes de agosto del año dos mil quince.

  
**WALTER MALDONADO**  
**ARRENDADOR**

  
**JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**  
**ARRENDATARIO**